MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
E. R.

R E S O L U C I O N Nº 252/26
Urdinarrain, 01 de Septiembre de 2026

VISTO,

La solicitud de Permiso de Habilitación de Locales Nº 1883 presentada por PRETTO DANIELA MARINA, D.N.I. Nº 16.612.613, CUIT Nº 23-16612613-4, con domicilio real en Bv. Rivadavia Nº 273, de la ciudad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, para desarrollar la actividad de ROTISERÍA, en el inmueble ubicado en Bv. Rivadavia Nº 273, Manzana 134, Partida 102995, Plano de Mensura 20496, Superficie cubierta del establecimiento 28,00m2, entre las calles Churruarin y A. del Valle, de la ciudad de Urdinarrain, y

CONSIDERANDO,

Que el local por el cual se persigue la habilitación, ha sido inspeccionado por el Director de Obras Particulares y Planeamiento y el Asesor en Seguridad e Higiene Laboral, quienes han otorgado Dictamen favorable para su habilitación en las condiciones previstas en la Ordenanza Nº 574/05.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 11º de la Ordenanza Municipal 574/05 corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal acordar el permiso de Habilitación o denegarlo, según corresponda.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 12º de la Ordenanza Nº 574/05, la Municipalidad entregara al/los titulares del comercio o responsable/s debidamente autorizados de la Razón Social copia de la Resolución de habilitación y notificación para que en el plazo de treinta (30) días a partir de la misma, se presente en el municipio para la entrega del Libro de Registro Habilitante.

Que se cumplió con lo establecido en el Decreto 413/22.

Que, por ello, y con las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027, y sus modificatorias,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º)- Otorgar a PRETTO DANIELA MARINA, D.N.I. Nº 16.612.613, CUIT Nº 23-16612613-4, con domicilio real en Bv. Rivadavia Nº 273, de la ciudad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, la habilitación para desarrollar la actividad de ROTISERÍA, en el inmueble ubicado en Bv. Rivadavia Nº 273, Manzana 134, Partida 102995, Plano de Mensura 20496, Superficie cubierta del establecimiento 28,00m2, entre las calles Churruarin y A. del Valle, de la ciudad de Urdinarrain.

ARTICULO 2º)- La habilitación dispuesta en el artículo precedente entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTICULO 3º)- Remitir una copia de la presente a la Oficina de Rentas Municipal, para su conocimiento.

ARTICULO 4º)- Entregar copia de las recomendaciones que forman parte de la presente como anexo I.

ARTICULO 5º)- La presente resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6º)- Notificar al solicitante lo expresado en el artículo 1º, haciéndole saber que la presente habilitación tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

ARTICULO 7º)- Comuníquese, regístrese y archívese. Sergio Fabián Martínez – Presidente Municipal. Gerardo Gastón Elena – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

R E S O L U C I O N Nº 252/26
Urdinarrain, 01 de Septiembre de 2026

ANEXO I

Principales recomendaciones de obligatorio e ineludible cumplimiento para su funcionamiento de acuerdo a las normativas vigentes:

1º) Deberá ajustar la índole de su actividad de acuerdo a los rubros habilitados, los cambios de rubros, deberá previamente ser autorizada por la municipalidad mediante el trámite de Factibilidad de Radicación y Funcionamiento y su posterior Permiso de Habilitación de Locales, de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza Nº 574/05.
2º) En caso de querer anexar alguna nueva actividad que no se encuentre autorizada en el Registro Habilitante, deberá previamente efectuar en el Municipio el trámite de Anexo, a los efectos de modificar el Permiso de Habilitación correspondiente, según lo previsto en la Ordenanza Nº 574/05.
3º) Las comunicaciones de traslado o clausura deberán ser acompañadas del Libro de Registro Habilitante. En caso de traslado deberá efectuar todos los trámites para la habilitación del nuevo local de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Nº 574/05.
4º) No deberá ocupar la vía pública con carteles de propaganda tipo móvil a excepción de los autorizados por la oficina de Inspección General.
5º) No deberá depositar, exhibir y/o abandonar objetos, cosas, vehículos, etc. en la vía pública, ni arrojar a las calles aguas servidas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 406/01.
6º) Se prohíbe en los ámbitos cerrados, el consumo de tabaco en sus diversas formas. Según Ordenanza Nº 654/08.
7º) Disposición separada de residuos sólidos, en orgánicos, reciclables y no recuperables, y disposiciones de la Ordenanza Nº 600/06.
8º) En el caso de incluir frituras en la elaboración de comidas, deberá incorporarse a la recolección de aceite vegetal usado e informar el destino.
9º) Deberá mantener actualizados los vencimientos y controles previstos (carnet de manipulación, extintores).
10º) Se prohíbe la entrega de las bolsas de polietileno (tipo camiseta), en el ámbito de la ciudad de Urdinarrain. Los comercios deberán comercializar bolsas reutilizables y otros materiales de acarreo o transporte de mercaderías. Según Ordenanza Nº 1095/16.
11º) La distribución de mesas y sillas en el exterior del local deberá permitir el paso libre de las personas.
12º) Deberá ajustarse a lo establecido en la Ordenanza Nº 380/00 “Regulación del consumo de alcohol en la ciudad de Urdinarrain”: prohibición de venta o entrega de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad. Prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
13º) El comercio podrá funcionar en horarios adecuados y propicios, procurando no generar molestias ni perturbaciones a vecinos o terceros, evitando ruidos molestos, acumulación de residuos u otras situaciones que puedan afectar la convivencia en el entorno.
14º) Deberá cumplir estrictamente con los horarios y disposiciones establecidas en la Ordenanza 1333/20 en lo referido a la generación de ruidos molestos, garantizando el respeto a los límites sonoros permitidos.
15º) Deberá implementar un sistema de control de vectores y roedores.